Zárate, 2 0 MAR. 2024

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal, SUFFIA, ALICIA BEATRIZ, D.N.I. 10.896.019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, la certificación de servicios expedida por esta Municipalidad desde el 02/05/2000 hasta el 29/02/2024, computando por dicho período, un total de 23 años, 09 meses y 27 días y la expedida por ANSES; y-

CONSIDERANDO:

Que, del Legajo de dicho agente surge su fecha de nacimiento el 10/07/1953, por lo que a la fecha ha superado la edad prevista en el Artículo 98º inciso g) de la Ley 14656, según el cual el cese de la agente, se produce por "Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que, asimismo, mediante Decreto Nº 80/24, que promulga la Ordenanza Nº 5072 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Zárate, se otorga a todo el personal mayor de 70 años, al que se de la baja a solicitud del Municipio para acogerse a los beneficios jubilatorios, durante los meses de Febrero y Marzo, una Bonificación No Remunerativa equivalente al 20% del Anticipo Jubilatorio, condición que cumple el agente dimitente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE ZÁRATE, en

uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese a partir del 29 de Febrero de 2024, la renuncia de la agente SUFFIA, ALICIA BEATRIZ, D.N.I. Nº 10.896.019, CUIL Nº 27-10896019-7, Clase 1953, Legajo 7098, quien revista como personal de planta permanente, Jurisdicción: 1110105000, Programa: 01, Actividad: 01, Categoría: Administrativo Clase IV; para acogerse a los beneficios de la Jubilación, conforme a la Certificación de Servicios Prestados.-

ARTICULO 2º: La Secretaría de Economía, arbitrará las providencias necesarias para que el agente dimitente perciba los haberes, sueldo anual complementario, retribución especial que corresponda, como así también, como adelanto de su jubilación, el importe correspondiente al cuarenta y tres, dos por ciento (43.2%) de su remuneración mensual que establece el artículo 72 inciso f) de la Ley Provincial 14.656, a partir del cese, con imputación a Jurisdicción 1110108000, Programa 01, Actividad: 00; Fuente Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal 6.2.1.1 ANTICIPO JUBILADOS; del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Otórguese a la mencionada en el Artículo 1º, a partir de su cese, una Bonificación No Remunerativa equivalente al Veinte por ciento (20%) en los términos de la Ordenanza 5072, promulgada por Decreto 80/2024, debiendo arbitrar la Secretaría de Economía, los medios para su percepción por el agente, con imputación a Jurisdicción 1110108000, Programa 01, Actividad 00, Fuente Financiamiento: 110-Tesoro Municipal 6.2.1.1 ANTICIPO JUBILADOS, del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Recursos Humanos, regístrese y oportunamente, archívese.-

